

De: omaira garcia <omaira.9404@hotmail.com>

Enviado: martes, 8 de junio de 2021 4:07 p. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura
<j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>; uberto.montoya@armada.mil.co
<uberto.montoya@armada.mil.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA - RAD- 2021-00061

Buena tarde

Cordialmente envió contestación de la demanda con radicación 2021-00061, dentro de los términos concedidos.

Por favor **ACUSAR RECIBIDO**.

Atentamente,

OMAIRA G. GARCÍA
Abogada de la parte demandada
T.P. 287214 del C.S. de la J.
Tel: 3226437720

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE SAN ANTERO
DECLARACIÓN JURADA

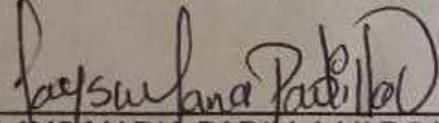
(D.L. No 1557 del 14 de julio de 1.989, y Art. 299 del C.P.C.)
Calle de Abajo 12 N° 20-52, Tel N° 8110434



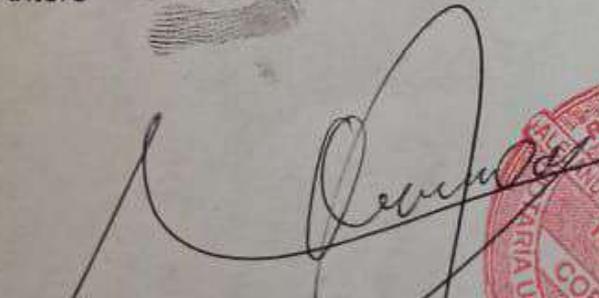
ACTA No. 153

En el Municipio de San Antero, Departamento de Córdoba, República de Colombia, a los **DIECINUEVE (19)** días del mes de **febrero** del año **2021** actuando **ALEJANDRO ENRIQUE COVA ANGULO** en calidad de Notario Único del Círculo Notarial de San Antero Córdoba, hace constar que compareció al despacho de esta Notaría a mi cargo el(la) señor(a): **LAYS MARIA PADILLA VARGAS**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. **50988349** de **San Antero**, Edad: **41** años, mayor de edad, Estado Civil: **UNIÓN LIBRE**, residente en la **Barrio de "Los Turcos" CRA 13 NRO 12B - 48**, en la ciudad de **San Antero** departamento de **Córdoba**, Teléfono **3106601879**, Ocupación: **AMA DE CASA**, manifiesta que declara bajo la gravedad del juramento y que su testimonio versa sobre hechos vividos directamente por él(ella) y dice: Que desde 13 de MAYO de 2013. vivo en UNIÓN LIBRE. y bajo el mismo techo con el(la) señor(a) UBERTO MONTOYA ANAYA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía # 72338669 de Barranquilla y el responde conmigo y el hogar en todos los gastos económicos necesarios ya que yo soy su compañero(a) y yo no trabajo en ninguna entidad pública o privada tampoco independiente ni recibo ninguna clase de pensión y de esta relación tenemos UN (01) hijo(s) en común de nombres: ADRIAN MONTOYA PADILLA, identificado con Registro Civil de Nacimiento NUIP # 1072530409, menor de edad, quiero agregar que mi persona y nuestro(a)s hijo(a)(s) depende(n) de mí compañero en todo lo relacionado a Alimentación, Salud y Vivienda y todos los menesteres relativos a su peculio. Se le dio a conocer al compareciente la existencia de las siguientes normas anti trámites: Dcto. 2150/95 – Ley 448/98 – Arts. 11 y 55 Ley 962/05 – D.L. 19/12, Art. 7°. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma como aparece. Resolución N° 00545 del 25 de enero de 2021. Derechos Notariales: \$13.800 M/cte., I.V.A: \$2.622 M/cte., TOTAL \$16.422 M/cte. Esta declaración se hizo a petición de los interesados.

EL DECLARANTE:


LAYS MARIA PADILLA VARGAS
C.C. # 50988349 de San Antero




Dr. ALEJANDRO ENRIQUE COVA ANGULO
Notario Único del Círculo de San Antero



RECONOCIMIENTO DE SUBSIDIO FAMILIAR

Beneficiario	Nacimiento	Novedad	%	Vigente	Fecha Fiscal	Disposicion
MORENO VALENCIA KAREM DAYANNA	26-02-1989	SUBSIDIO FAMILIAR	30	NO	24-12-2009	OAP-ARC-059
MORENO VALENCIA KAREM DAYANNA	26-02-1989	EXTINCION DEL SUBSIDIO FAMILIAR	30	SI	29-06-2020	OAP-ARC-0040
MONTOYA MORENO SANTIAGO	27-05-2010	SUBSIDIO FAMILIAR	5	SI	17-08-2011	OAP-ARC-786
MONTOYA HERNANDEZ SEBASTIAN	09-07-2017	SUBSIDIO FAMILIAR	4	SI	02-08-2019	OAP-ARC-1075
MONTOYA PADILLA ADRIAN	08-04-2015	SUBSIDIO FAMILIAR	4	SI	14-11-2015	OAP-ARC-0163

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

REF: PROCESO VERBAL DECLARATIVO.

DEMANDANTE: KAREN DAYANNA MORENO VALENCIA

DEMANDADO: UBERTO MONTOYA ANAYA

RADICACION: 2021-00061

Respetado Juez.,

OMAIRA GISELA GARCÍA PALACIO, Abogada, mayor de edad, identificada con la C.C. 1144067839 de Cali y T.P. 287.214 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada Judicial del demandado **UBERTO MONTOYA ANAYA**, respetuosamente me dirijo al Juez en la oportunidad procesal correspondiente, primero para solicitar se me reconozca personería para actuar y por consiguiente dar “**Contestación**” a la demanda de la referencia, con fundamento en las siguientes consideraciones:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

En cuanto al **PRIMER HECHO** es cierto.

En cuanto al **SEGUNDO HECHO** también es cierto.

En cuanto al **TERCER HECHO** es parcialmente cierto; toda vez que si bien el señor **MONTOYA ANAYA** sí percibe subsidio familiar por sus **TRES HIJOS**, **NO ES CIERTO** que el no haga entrega de dichos rubros, ya que la cuota de alimentos fijada para el niño **SANTIAGO** por su Juzgado segundo promiscuo de familia de Buenaventura en Sentencia N° 046 del 31 de marzo de 2011 corresponde al 20% sobre su **SALARIO GLOBAL** (no su sueldo básico). Mencionado salario global incluye: el sueldo básico, el subsidio familiar (por sus tres hijos), prima de orden público, prima de antigüedad y demás prebendas que el señor **MONTOYA ANAYA** percibe mensualmente como salario, es decir que dentro del 20% que le es descontado de nómina está incluido el subsidio familiar.

Se aporta ultimo desprendible de pago del señor **MONTOYA ANAYA**.

En cuanto al **CUARTO HECHO** es parcialmente cierto, pues si bien el señor **MONTOYA ANAYA** efectivamente recibió el subsidio de vivienda **militar**, este derecho lo obtuvo mi prohijado por haber laborado más de 15 años en las FFMM específicamente

Armada Nacional, además del cumplimiento de los demás requisitos que establece el artículo 15 de la Ley 973 del 2005:

” **ARTÍCULO 15.** El artículo 25 del Decreto-ley 353 de 1994, quedará así:

"ARTÍCULO 25. Requisitos para acceder al subsidio: 1. Carecer de vivienda propia al momento de afiliarse a la Caja. 2. A partir de la expedición del Decreto 353 de 1994, no haber efectuado retiros parciales o totales de cesantías, hasta el momento de la adjudicación del subsidio y obtención de vivienda. 3. No haber recibido subsidio por parte del Estado".

El subsidio de vivienda militar fue creado para que los miembros de las FFMM y de Policía pudieran adquirir su primera vivienda y no está condicionado a que tengan hijos, es decir que el subsidio de vivienda militar **NO SE LES OTORGA POR Y PARA SUS HIJOS**, sino que el derecho lo adquiere el militar por haber prestado servicio a la patria por más de 15 años.

Mencionado subsidio de vivienda militar lo otorga el estado a través de la Caja Promotora de Vivienda Militar, no de su empleador (Armada Nacional), es decir que el subsidio no es percibido como salario, ni contraprestación laboral.

Dichos dineros están destinados única y exclusivamente a la compra de vivienda del militar, tal como lo hizo el señor MONTROYA ANAYA en conjunto con sus ahorros para vivienda realizados durante 15 años en la Caja Promotora de Vivienda Militar.

No obstante el inmueble fue afectado a vivienda familiar con el fin de garantizar los intereses de sus tres hijos menores de edad y su compañera permanente (quien también depende económicamente del demandado).

Se aporta certificado de tradición del inmueble y declaración juramentada de la compañera permanente del demandado.

Al **QUINTO HECHO** no es cierto que le corresponda la devolución con retroactividad de los dineros percibidos por concepto de subsidio familiar toda vez que:

1. Los dineros recibidos por concepto de subsidio familiar son por sus TRES hijos, no solo por SANTIAGO.

RECONOCIMIENTO DE SUBSIDIO FAMILIAR						
Beneficiario	Nacimiento	Novedad	%	Vigente	Fecha Fiscal	Disposicion
MORENO VALENCIA KAREM DAYANNA	26-02-1989	SUBSIDIO FAMILIAR	30	NO	24-12-2009	OAP-ARC-059
MORENO VALENCIA KAREM DAYANNA	26-02-1989	EXTINCION DEL SUBSIDIO FAMILIAR	30	SI	29-06-2020	OAP-ARC-0040
MONTROYA MORENO SANTIAGO	27-05-2010	SUBSIDIO FAMILIAR	5	SI	17-08-2011	OAP-ARC-786
MONTROYA HERNANDEZ SEBASTIAN	09-07-2017	SUBSIDIO FAMILIAR	4	SI	02-08-2019	OAP-ARC-1075
MONTROYA PADILLA ADRIAN	08-04-2015	SUBSIDIO FAMILIAR	4	SI	14-11-2015	OAP-ARC-0163

2. El señor MONTROYA ANAYA no se ha quedado con estos dineros puesto que, como se expuso anteriormente, dentro de la cuota de alimentos fijada por su Juzgado está incluido el subsidio familiar y demás prebendas que percibe mensualmente el demandado como salario; por estarle aplicando dicho descuento del 20% sobre su SALARIO GLOBAL.

Al **SEXTO HECHO** no es cierto que le corresponda la devolución de los dineros percibidos por el señor MONTROYA ANAYA por concepto de subsidio de vivienda militar toda vez que dichos

dineros corresponden a un DERECHO que adquirió el demandado por haber laborado más de 15 años en la Armada Nacional, destinados para la compra de su primera vivienda, la cual se encuentra afectada a vivienda familiar (para garantizar los intereses de sus hijos menores de edad y su compañera permanente) y que en un futuro podrán gozar de la propiedad, sus hijos, cuando el señor MONTOYA ANAYA fallezca, puesto que legalmente no existe razón por la cual obligar al demandado a repartir su bienes (herencia) en vida, máxime cuando el demandado le ha garantizado a cabalidad los alimentos y salud a todos sus hijos.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En cuanto a las pretensiones de la demanda me permito contestarlas en la siguiente forma:

En relación con la **PRIMERA PRETENSION**, me opongo que se ordene y decrete el pago retroactivo de los subsidios de familia, toda vez que el demandado no se ha quedado con dichos dineros, puesto que dentro de la cuota del 20% sobre su salario global, regulada por su Juzgado 2 promiscuo de familia en la Sentencia N° 046 del 31 de marzo de 2011, está incluido el subsidio familiar y demás prebendas que el demandado percibe mensualmente como salario, por lo cual el demandado ha cumplido con su obligación alimentaria a cabalidad.

Con relación a la **SEGUNDA PRETENSION**, me opongo a que ordene y decrete el pago del subsidio de vivienda militar, toda vez que dicho subsidio fue un derecho adquirido por el demandado por el hecho de haber laborado más de 15 años en la Armada Nacional y no es entregado por, ni para, los hijos del demandado. No obstante la propiedad está afectada a vivienda familiar para garantizar los intereses de sus hijos menores de edad. No hay lugar a repartir herencia sin que haya un causante.

Con relación a la **TERCERA PRETENSION**, me opongo a que ordene y decrete el pago de intereses moratorios sobre los dineros del subsidio de vivienda militar, puesto que no le asiste el derecho a que el señor MONTOYA ANAYA le hiciera entrega al niño de los dineros por concepto de vivienda militar, cuando estos están destinados, única y exclusivamente, a la compra de su vivienda.

Con relación a la **CUARTA PRETENSION**, me opongo a que ordene y decrete el pago de intereses moratorios sobre los dineros del subsidio familiar, toda vez que no le asiste el derecho, puesto que dentro de la cuota de alimento fijada por el Juzgado ya se encuentra incluido el subsidio familiar.

Con relación a la **QUINTA PRETENSION**, me opongo a que se ordene el pago de las costas procesales al demandado que ha cumplido a cabalidad con la obligación alimentaria para con su hijo SANTIAGO, conforme lo ordenó el Juzgado segundo promiscuo de familia en Sentencia N° 046 del 31 de marzo de 2011. Y por consiguiente se condene en costas a la demandante y su abogada por presentar una demandad temeraria.

EXCEPCIONES DE FONDO

Excepción de enriquecimiento sin causa.

Es notorio el interés de la demandante en el sentido de pretender se a cualquier costa conseguir la mayor cantidad de dinero como “cuota de alimentos” del niño SANTIAGO. **Obsérvese como en Enero del 2021 ante la Comisaria de Familia de la Casa de Justicia de Buenaventura se presentó con la pretensión de aumentar la cuota alimentaria a DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$2,300.000) y hoy se presenta ante su juzgado con otras pretensiones diferentes pero con una misma finalidad.** Olvidando que el demandado NO tiene obligación alguna para con ella, solo con su hijo menor de edad y que además la obligación alimentaria es de los DOS no solo del progenitor; el hecho que la madre del menor se beneficie su costa constituye un enriquecimiento SIN CAUSA, hecho que se presentaría en esta Litis y que estoy seguro NO sucederá así.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

Excepción de Abuso del Derecho.

Causa confusión y espanto, la habilidad con que la accionaste pretende cobrar dineros no asistiéndole el derecho, pues en forma habilidosa y disfrazada, además de temeraria quiere obtener un provecho para sí, dejando de lado que la obligación alimentaria es de los DOS padres no solo del progenitor, pero pretende vivir a expensas de los alimentos debidos al menor.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta.

Excepción de cumplimiento de la obligación.

Manifiesto al despacho que el señor MONTROYA ANAYA he venido cumpliendo con la obligación que como padre le impone la constitución y la Ley, en razón NO solo con los QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MENSUALES (\$570.000) M/CTE, del 20% de sus primas (en julio y diciembre), del 20% de sus vacaciones y demás prebendas percibidas por el demandado como salario, sino también garantizándole el acceso a la salud de a su hijo al tenerlo afiliado a Sanidad Militar, y lo demás aportado por en especie por el demandado a su hijo, dándole cabal cumplimiento a la cuota alimentaria fijada por su despacho en Sentencia N° 046 del 31 de marzo de 2011.

Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes aportadas al proceso y las que Usted, considere de oficio, para el esclarecimiento de la brevedad y de los hechos materia de este.

Documentales

1. Registro civil de nacimiento del niño SEBASTIAN MONTOYA HERNANDEZ
2. Registro civil de nacimiento del niño ADRIAN MONTOYA PADILLA
3. Desprendible de pago del mes de mayo del 2021
4. Copia del certificado de libertad y tradición
5. Constancia de afiliación a Sanidad Militar de SANTIAGO MONTOYA
6. Declaración juramentada de la señora LAYS MARIA PADILLA VARGAS, compañera permanente del demandado.
7. Declaración juramentada de la señora MARIA HELENA ANAYA DIAZ, madre del demandado.

Testimoniales:

Las que de oficio considere su Señoría.

ANEXOS

1. Poder para actuar
2. Todos los relacionados en las pruebas documentales

Cordialmente,



Dra. ONAIRA GISELA GARCIA PALACIO
Cédula de ciudadanía No 1144067839 de Cali,

ANEXO 1

PODER

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

E. S. D,

RADICADO: 2021-00061-00
DEMANDANTE: KAREN DAYANA MORENO VALENCIA
DEMANDADO: UBERTO MONTOYA ANAYA

UBERTO MONTOYA ANAYA , mayor y vecino de la ciudad de Tumaco (Nariño), identificado con cédula de ciudadanía No. 72.338.669 Expedida en Barranquilla, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial a la Doctora OMAIRA GISELA GARCÍA PALACIO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Buenaventura, identificada con la cedula de ciudadanía No.1144067839 expedida en Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No.287214 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses dentro del proceso verbal declarativo impetrado por la señora KAREN DAYANA MORENO VALENCIA identificada con C.C. 1111766189.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

UBERTO MONTOYA ANAYA
C. C. No 72.338.669 de Barranquilla

Acepto,

Dr. OMAIRA GISELA GARCÍA PALACIO
Cédula de ciudadanía No 1144067839 de Cali.



ANEXO 2

REGISTRO CIVIL DE ADRIAN MONTOYA

UNIVERSIDAD DE LA PAZ
REGISTRO CIVIL NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

INDICATIVO SERIAL **56306327**

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NIVIP **1.072.530.409**

Fecha de la oficina de registro - Casa de oficina

Región Municipio Aldea Consulado Corredor Inspección de Policía Código **J 9 A**

País Departamento Municipio Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE SAN ANTERO - COLOMBIA - CORDOBA - SAN ANTERO

Apellido del nacido **MONTOYA** Primer apellido **PADILLA**

Nombre **ADRIAN**

Fecha de nacimiento Año **2015** Mes **ABR** Día **08** Sexo **MASCULINO** Grupo sanguíneo **O** Factor Rh **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Inspección de Policía)

COLOMBIA CORDOBA SALLAGUN

Tipo de documento antecedente o declaración de registro **CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO** Número del certificado de nacido vivo **E3601476-8**

Nombre de la madre **PADILLA VARGAS LAYC MARIA**

Documento de identificación (País y número) **CC 60.888.340** Nacionalidad **COLOMBIA**

Nombre del padre **MONTOYA ANAYA LIBERTO**

Documento de identificación (País y número) **CC 12.338.688** Nacionalidad **COLOMBIA**

Nombre del declarante **MONTOYA ANAYA LIBERTO**

Documento de identificación (País y número) **CC 12.338.688** Firma *Liberto Anaya*

Dato primer testigo

Dato segundo testigo

Fecha de inscripción Año **2015** Mes **ABR** Día **10** Número y firma del funcionario que autoriza **ARCIBIDES ALBERTO OLIVERA** REGISTRO

Reconocimiento paterno *Liberto Anaya* Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento *ARCIBIDES ALBERTO OLIVERA* Reconocimiento

ESPACIO PARA NOTAS

REGISTRO CIVIL

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ANEXO 3

REGISTRO CIVIL DE SEBASTIAN MONTOYA


REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 57605119

NUJP 1103758131

* 57605119 *

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registrada Hora Número Consulado Correo Inspección de Policía Código R Y Q

País: **COLOMBIA** Municipio: **SUCRE** Departamento: **SINCELEJO**

Datos del inscrito

Primer Apellido: **MONTOYA** Segundo Apellido: **HERNANDEZ**

Nombre: **SEBASTIAN**

Fecha de nacimiento: Año: **2017** Mes: **JUL** Día: **09** Sexo: **MASCULINO** Estado civil: **POSITIVO**

País de nacimiento: **COLOMBIA** Municipio: **SUCRE** Departamento: **SINCELEJO**

Tipos de documentos de identificación: **NACIDO VIVO** Número de documento: **14109632-0**

Datos de padre o madre

Nombre: **HERNANDEZ HERRERA NATHALIA**

C.C.No: **1.104.873.589 TOLU** Departamento: **COLOMBIANA**

Datos de padre o madre

Nombre: **MONTOYA ANAYA UBERTO**

C.C.No: **72.338.669 BARRANQUILLA** Departamento: **COLOMBIANA**

Datos del abuelato

Nombre: **MONTOYA ANAYA UBERTO**

C.C.No: **72.338.669 BARRANQUILLA**

Datos primer testigo

Datos segundo testigo

Fecha de inscripción: Año: **2017** Mes: **AGO** Día: **17**

Nombre y firma del Registrante que autoriza: **EVER LUIS FERRER TOVAR**

Nombre y firma del funcionario que autoriza: **EVER LUIS FERRER TOVAR**

ESPAÑO PARA NOTAS

Se del copia de su Original que antes de los Archivos de esta Notaría Válido para cualquier propósito.

Ever Luis Ferrer Tovar
Notario Encargado de Sucre (Sucre)

17 AGO 2017



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ANEXO 4

ÚLTIMO DESPRENDIBLE DE PAGO DEL DEMANDADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL
EL (LA) SUSCRITO(A) JEFE DE NÓMINAS

HACE CONSTAR

Que el (a) Señor (a) SS UBERTO MONTOYA ANAYA, identificado con CC No. 72338669 y código militar 72338669 está en la nómina mensual activos del mes de Mayo de 2021 y le figura la siguiente información:

Fecha Corte: 03-Junio-2021

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		\$1,520,478.00	BACAIM	984Y	202105	202105	\$8,000.00
SUBFAMILIAR	43	\$653,805.54	COOSERPARK	9960	202012	202511	\$11,903.00
SEGVDSUBS	0	\$15,728.00	PREVISORASASUB	981K	202105	202105	\$15,728.00
PRIORDPUBLICO	25	\$380,119.50	CIRSUBOSOSTE	9021	202105	202105	\$45,614.00
PRIANTIGU	14	\$212,886.92	S-STSALUDFFMM	9101	202105	202105	\$87,000.00
PRIACTMILITAR	49.5	\$752,636.61	CRFFMMAPORTE	9105	202105	202105	\$157,000.00
PARTIALI	0	\$286,390.00	BCO DE BOGOTA	9888	202105	202704	\$571,160.00
JNETA	4	\$60,819.12					
TOTAL DEVENGADOS		3,884,843.69	TOTAL DESCUENTOS				896,405.00

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO				\$3,884,843.69
TOTAL DESCUENTOS				\$896,405.00
TOTAL EMBARGOS				\$576,951.00
NETO A PAGAR				\$2,411,487.69
	JUZGADO DE FAMILIA 2 BUENAVENTURA	2017 - 1	0 - 0	576.951.00

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normalidad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. el (os) 03 días del mes de Junio de 2021

CF RODRIGUEZ MARTINEZ SAMARY MERCEDES
JEFE ARMADA NACIONAL



Identificador : 320 par19 W0y KQg s1NA ACO1 EBo~ (Válido indistintamente)

URL : https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica

ANEXO 5

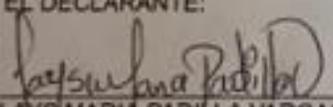
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA COMPAÑERA PERMANENTE DEL DEMANDADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE SAN ANTERO
DECLARACIÓN JURADA
(D.L. No 1557 del 14 de julio de 1.989, y Art. 299 del C.P.C.)
Calle de Abajo 12 N° 20-52, Tel N° 8110434

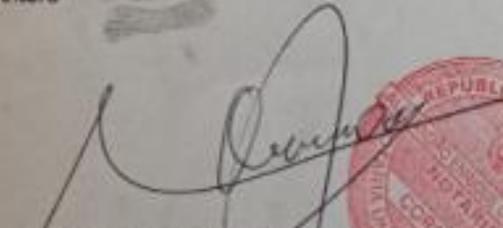
ACTA No. 153

En el Municipio de San Antero, Departamento de Córdoba, República de Colombia, a los **DIECINUEVE (19)** días del mes de **febrero** del año **2021** actuando **ALEJANDRO ENRIQUE COVA ANGULO** en calidad de Notario Único del Círculo Notarial de San Antero Córdoba, hace constar que compareció al despacho de esta Notaría a mi cargo el(la) señor(a): **LAYS MARIA PADILLA VARGAS**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. **50988349** de **San Antero**, Edad: **41** años, mayor de edad, Estado Civil: **UNIÓN LIBRE**, residente en la **Barrio de "Los Turcos" CRA 13 NRO 12B - 48**, en la ciudad de **San Antero** departamento de **Córdoba**, Teléfono **3106601879**, Ocupación: **AMA DE CASA**, manifiesta que declara bajo la gravedad del juramento y que su testimonio versa sobre hechos vividos directamente por él(ella) y dice: Que desde 13 de MAYO de 2013 vivo en UNIÓN LIBRE, y bajo el mismo techo con el(la) señor(a) UBERTO MONTOYA ANAYA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía # 72338669 de Barranquilla y el responde conmigo y el hogar en todos los gastos económicos necesarios ya que yo soy su compañero(a) y yo no trabajo en ninguna entidad pública o privada tampoco independiente ni recibo ninguna clase de pensión y de esta relación tenemos UN (01) hijo(s) en común de nombres: ADRIAN MONTOYA PADILLA, identificado con Registro Civil de Nacimiento NUJP # 1072530409, menor de edad, quiero agregar que mi persona y nuestro(a)s hijo(a)s depende(n) de mi compañero en todo lo relacionado a Alimentación, Salud y Vivienda y todos los menesteros relativos a su peculio. Se le dio a conocer al compareciente la existencia de las siguientes normas anti trámites: Dcto. 2150/95 – Ley 448/98 – Arts. 11 y 55 Ley 962/05 – D.L. 19/12, Art. 7°, No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma como aparece. Resolución N° 00545 del 25 de enero de 2021. Derechos Notariales: \$13.800 M/cte., I.V.A: \$2.622 M/cte., TOTAL \$16.422 M/cte. Esta declaración se hizo a petición de los interesados.

EL DECLARANTE:


LAYS MARIA PADILLA VARGAS
C.C. # 50988349 de San Antero




Dr. ALEJANDRO ENRIQUE COVA ANGULO
Notario Único del Círculo de San Antero

REDMI NOTE 8 PRO

ANEXO 6

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA MADRE DEL DEMANDADO

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO
DE EL COPEY, CESAR
PEDRO LUIS CABALLERO ROJANO
Notario

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO
DE EL COPEY, CESAR
PEDRO LUIS CABALLERO ROJANO
Notario

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DE EL COPEY CESAR
ACTA No. 418

DECLARACION RENDIDA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1557 DE 1989 Y ARTICULO 299 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Ante mí, PEDRO LUIS CABALLERO ROJANO, Notario Único del Circuito, compareció MARÍA ELENA ANAYA DIAZ, mujer, colombiana, mayor de edad, vecina de este lugar, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.193.228 expedida en El Copey, Cesar, advertida de la responsabilidad de talso juramento, se procedió a consignar la siguiente declaración: **PRIMERO**- Las generales de la Ley son como se encuentran aquí expresados y no recae sobre el deponente causal alguna de incompetencia o inhabilidad para realizar este tipo de acto. **SEGUNDO**- El contenido de esta declaración versa sobre hechos personales. **TERCERO**- Declaro que dependo económicamente de mi hijo HENRIQUE MONTOYA ANAYA identificado con el número de cédula 72.338.660.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por el interviniente, en El Copey, Cesar a los Diez (10) días del mes de diciembre de 2016. Derechos notariales \$ 9.470, IVA \$ 1.507.

Declarante(s).

Maria Elena A-D
MARIA ELENA ANAYA DIAZ

PEDRO LUIS CABALLERO ROJANO
Notario Único del
Círculo de El Copey, Cesar

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO
DE EL COPEY, CESAR
PEDRO LUIS CABALLERO ROJANO
Notario

ANEXO 8

CONSTANCIA DE ESTADO ACTIVO DE SANTIAGO EN SANIDAD MILITAR

Datos Personales



Nombres
MONTOYA MORENO,
SANTIAGO

Documento
TI 1113367040

Fecha de nacimiento
27/05/2010

Edad
11 Años /0 meses /11 días

Grado
CABO PRIMERO INF ARC

Grupo sanguíneo
O+

Fuerza
Armada de la República de
Colombia

Pais de nacimiento
COLOMBIA

Departamento de nacimiento

12:04

Datos de Afiliación

Tipo de afiliado
Beneficiario

Estado
Activo

Motivo de estado de afiliación
Afiliados sin los requerimientos
mínimos de estado en el sistema

Fecha de afiliación
4/06/2010 12:00:00 a. m.

Fecha fin de afiliación
27/04/2028 12:00:00 a. m.

Fecha de defunción

Tipo de vinculación
Militares activos con fecha ingreso
mayor 8/jun/1990

Usuario que registró la afiliación
ADMINISTRADOR
MIGRACION_GAVD

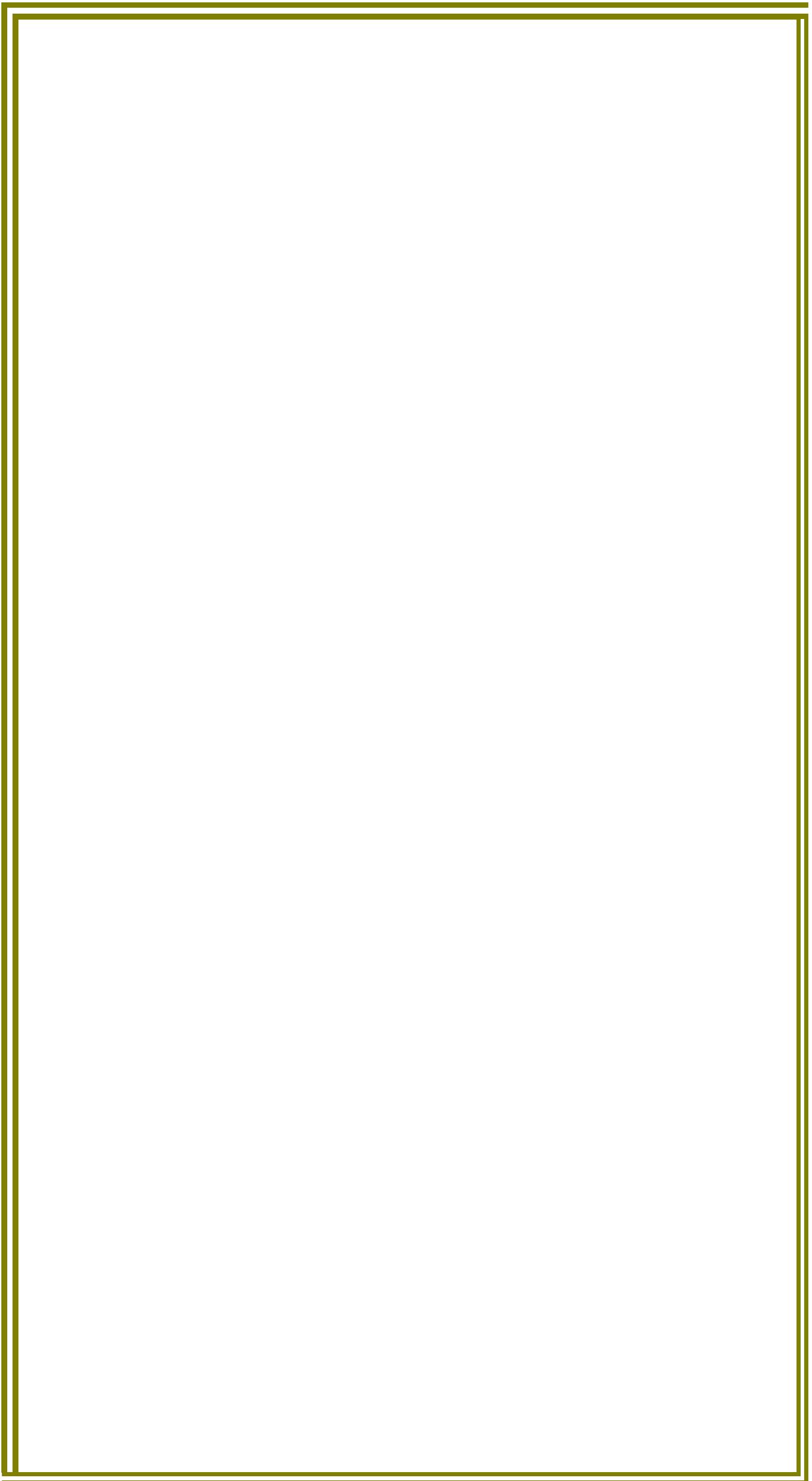
Fecha de última modificación
24/02/2020 8:09:22 p. m.

**Usuario que realizó la última
modificación**
WBEIMAR CANO

ESM asignado
BRIGADA DE INFANTERÍA DE
MARINA NO. 02

Caja documento físico
5440

Folder documento físico





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 57605119

NUIP 1103758131



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina. Registraduría, Notaría [X], Número 02, Consulado, Corregimiento, Inspección de Policía, Código R Y Q. País: COLOMBIA, Departamento: SUCRE, Municipio: SINCELEJO.

Datos del inscrito. Primer Apellido: MONTOYA, Segundo Apellido: HERNANDEZ, Nombre(s): SEBASTIAN, Fecha de nacimiento: 2017 JUL 09, Sexo: MASCULINO, Grupo sanguíneo: O, Factor RH: POSITIVO, Lugar de nacimiento: COLOMBIA SUCRE SINCELEJO.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: NACIDO VIVO, Número certificado de nacimiento: 14189832-9.

Datos de madre o padre. Apellidos y nombres completos: HERNANDEZ MOSQUERA NATHALIA, Documento de identificación: C.C. No 1.104.873.589 TOLU, Nacionalidad: COLOMBIANA.

Datos de padre o madre. Apellidos y nombres completos: MONTOYA ANAYA UBERTO, Documento de identificación: C.C. No 72.338.669 BARRANQUILLA, Nacionalidad: COLOMBIANA.

Datos del declarante. Apellidos y nombres completos: MONTOYA ANAYA UBERTO, Documento de identificación: C.C. No 72.338.669 BARRANQUILLA, Firma: [Handwritten Signature]

Datos primer testigo. Apellidos y nombres completos, Documento de identificación, Firma.

Datos segundo testigo. Apellidos y nombres completos, Documento de identificación, Firma.

Fecha de inscripción: Año 2017, Mes AGO, Día 17. Nombre y firma del funcionario que autoriza: EVER LUIS FERIA TOVAR, Notario.

Reconocimiento paterno. Firma: [Handwritten Signature], Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: EVER LUIS FERIA TOVAR, Notario.

ESPACIO PARA NOTAS. Es fiel copia de su Original que reposa en los Archivos de esta Notaría. Valido para establecer parentesco. Ever Luis FERIA Tovar, Notario Segundo de Sincelejo (Sucre).



Fecha de inscripción: 17 AGO. 2017

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

EL (LA) SUSCRITO(A) JEFE DE NÓMINAS

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SS UBERTO MONTOYA ANAYA, identificado con CC No. 72338669 y código militar 72338669 está en la nómina mensual activos del mes de Mayo de 2021 y le figura la siguiente información:

Fecha Corte: 03-Junio-2021

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		\$1,520,478.00	BACAIM4	984Y	202105	202105	\$8,000.00
SUBFAMILIAR	43	\$653,805.54	COOSERPARK	9960	202012	202511	\$11,903.00
SEGVIDSUBS	0	\$15,728.00	PREVISORASASUB	981K	202105	202105	\$15,728.00
PRIORDPUBLICO	25	\$380,119.50	CIRSUBOSOSTE.	9221	202105	202105	\$45,614.00
PRIANTIGU	14	\$212,866.92	SISTSALUDFFMM	9101	202105	202105	\$87,000.00
PRIACTMILITAR	49.5	\$752,636.61	CRFFMMAPORTE	9105	202105	202105	\$157,000.00
PARTIALI	0	\$288,390.00	BCO DE BOGOTA	9698	202105	202704	\$571,160.00
JINETA	4	\$60,819.12					
TOTAL DEVENGADOS		3,884,843.69	TOTAL DESCUENTOS				896,405.00

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	JUZGADO DE FAMILIA 2 BUENAVENTURA	2017 - 1	0 - 0	576.951.00
TOTAL DESCUENTOS				
TOTAL EMBARGOS				
NETO A PAGAR				\$2,411,487.69

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 03 días del mes de Junio del 2021

CF RODRIGUEZ MARTINEZ SAMARY MERCEDES
JEFE ARMADA NACIONAL

Generado por: <https://webapp.mindefensa.gov.co/>, mPhkjQeY1S

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador 3692000 Ext.10143, Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co – dinom@armada.mil.co





ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

56306327

NUIP **1.072.530.409**

56306327

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaria <input type="checkbox"/>	Número <input type="text"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	J	S	A
---	----------------------------------	-----------------------------	------------------------------------	--	--	--------	---	---	---

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE SAN ANTERO - COLOMBIA - CORDOBA - SAN ANTERO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
MONTOYA	PADILLA
Nombre(s)	
ADRIAN	

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2015 Mes A E R Día 08 MASCULINO	O	POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA CORDOBA SAHAGUN			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	52901476-8

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	Nacionalidad
PADILLA VARGAS LAYS MARIA	COLOMBIA
Documento de Identificación (Clase y número)	
CC 50.988.349	

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	Nacionalidad
MONTOYA ANAYA UBERTO	COLOMBIA
Documento de Identificación (Clase y número)	
CC 72.338.669	

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	Firma
MONTOYA ANAYA UBERTO	<i>Uberto Montoya D.</i>
Documento de Identificación (Clase y número)	
CC 72.338.669	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
Documento de Identificación (Clase y número)	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
Documento de Identificación (Clase y número)	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2015 Mes A E R Día 10	ARISTIDES AGAMEZ PINEDA - REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
<i>Uberto Montoya D.</i>	
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

E. S. D.

RADICADO: 2021-00061-00
DEMANDANTE: KAREN DAYANA MORENO VALENCIA
DEMANDADO: UBERTO MONTOYA ANAYA

UBERTO MONTOYA ANAYA , mayor y vecino de la ciudad de Tumaco (Nariño), identificado con cédula de ciudadanía No. 72.338.669 Expedida en Barranquilla, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial a la Doctora OMAIRA GISELA GARCÍA PALACIO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Buenaventura, identificada con la cedula de ciudadanía No.1144067839 expedida en Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No.287214 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses dentro del proceso verbal declarativo impetrado por la señora KAREN DAYANA MORENO VALENCIA identificada con C.C. 1111766189.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,


UBERTO MONTOYA ANAYA
C. C. No 72.338.669 de Barranquilla

Acepto,

OMAIRA GISELA GARCÍA PALACIO
C.C. No. 1144067839 de Cali
T. P. No. 287214 del C. S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LA NOTARIA DE LA CIUDAD DE TUMACO-NARIÑO
CERTIFICA

Este documento dirigido a Uberto Montoya
Fue presentado personalmente por Uberto Montoya
quien se identificó con la cédula de ciudadanía # 72.338.669
y con la tarjeta profesional # _____
y manifestó que reconoce el contenido y que la firma que en él aparece es la suya.
En constancia, firmó personalmente y estampó la huella de su dedo índice derecho en Tumaco el día 03 JUN 2021
de las _____ horas del día _____ de los meses de _____ del año _____ (según tarifa)




Elsa Mirreya Salazar Rodríguez
Notaria


Omaira Gisela García Palacio
Notaria



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
EL COPEY CESAR
PEDRO LUIS CABALLERO ROJANO
NOTARIO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
EL COPEY CESAR
PEDRO LUIS CABALLERO ROJANO
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE EL COPEY CESAR
ACTA No. 418

DECLARACION RENDIDA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1557 DE 1989 Y ARTICULO 299 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Ante mí, **PEDRO LUIS CABALLERO ROJANO**, Notario Único del Circuito, compareció **MARIA ELENA ANAYA DIAZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, vecina de este lugar, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.193.228 expedida en El Copey, Cesar, advertida de la responsabilidad de falso juramento, se procede a consignar la siguiente declaración. **PRIMERO** - Las generales de la Ley son como se encuentran aquí expresados y no recae sobre el deponente causal alguno de incompatibilidad o inhabilidad para realizar este tipo de acto. **SEGUNDO**.- El contenido de esta declaración versa sobre hechos personales. **TERCERO**.- Declaro: Que dependo económicamente de mi hijo **HUMBERTO MONTOYA ANAYA** identificado con el numero de cedula 72.338.669.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por el interviniente, en El Copey, Cesar a los diez (10) días del mes de diciembre de 2010. Derechos notariales \$ 9.420, IVA \$ 1.507.

Declarante(s),

Maria ELENA A-D
MARIA ELENA ANAYA DIAZ

[Firma]
PEDRO LUIS CABALLERO ROJANO
Notario Único del
CIRCULO EL COPEY CESAR
PEDRO LUIS CABALLERO ROJANO
NOTARIO